



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 828 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 25 MAR 2019

VISTO:

El expediente administrativo con SISGEDO N° 4856446-2019, que contiene el recurso de apelación interpuesto por doña GREGORIA RAQUEL ROJAS BUSTAMANTE DE AGUILAR, contra la Resolución Gerencial N° 8300-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 18 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 19 de octubre de 2017, doña GREGORIA RAQUEL ROJAS BUSTAMANTE DE AGUILAR, solicita recalcule de las bonificaciones por preparación de clases y evaluación y desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión de la pensión y otros;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 8300-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 18 de diciembre de 2017, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, resuelve en el Artículo Primero: DENEGAR por los considerandos expuestos, sobre reintegro de remuneración por concepto de bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total más continua e intereses legales;

Que, con fecha 8 de marzo de 2018, doña GREGORIA RAQUEL ROJAS BUSTAMANTE DE AGUILAR, interpone recurso de apelación contra la acotada resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos, contenidos en el escrito de su propósito;

Que, mediante Oficio N° 4047-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 8 de enero de 2019, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión de autos se verifica que a folios 14 del expediente administrativo, se encuentra copia de la Constancia de Notificación, por el cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial N° 8300-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 18 de diciembre de 2017, en la que consta que el día 24 de enero de 2018, se notificó dicho acto administrativo a doña GREGORIA RAQUEL ROJAS BUSTAMANTE DE AGUILAR;

Que, el numeral 218.2 del Artículo 218° del T.U.O. de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante Resolución Gerencial N° 8300-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 18 de diciembre de 2017, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, resuelve en el Artículo Primero: DENEGAR por los considerandos expuestos, sobre reintegro de remuneración por concepto de bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total más continua e intereses legales, y fue notificada a la administrada el día 24 de enero de 2018, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha 8 de marzo de 2018, por ello habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 222°, que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que la recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial N° 8300-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 18 de diciembre de 2017;

Que, en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar el recurso que inspira el presente pronunciamiento, de conformidad con el numeral 227.1, del Artículo 227° de la Ley precitada;





En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 104-2019-GRLL-GGR-GRAJ/LMCR y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el recurso de apelación interpuesto por doña GREGORIA RAQUEL ROJAS BUSTAMANTE DE AGUILAR, contra la Resolución Gerencial N° 8300-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 18 de diciembre de 2017, por sobre reintegro de remuneración por concepto de bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total más continua e intereses legales; de conformidad con los argumentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Educación, parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



REGIÓN LA LIBERTAD

.....
Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL